

RESOLUCIÓN 004-265-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, el literal b del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 265 celebrada el 16 de octubre de 2013, al conocer el cuarto bunto del orden del día, con siete votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger la recomendación contenida en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, para la "Revisión y control del Contrato de Ampliación del Suministro de Agua Potable de Santo Domingo de los Tsáchilas con la Compañía HANSOL EME LTDA ", en base a lo que señala el Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Socializar en la página web institucional, medios de comunicación pertinentes, el informe final de la veeduría, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8 literal b) del referido Reglamento.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece. f) Fernando Cedeño Rivadeneira. **Presidente**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece. Lo Certifico.-

Lucia Rosero Araujo

Secretaria General

CIUDADANA Y